



### ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las **19:00** horas del día 22 de noviembre del 2022; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2021-2024, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; la C. María Antonieta Aguilar Ríos, Primera Regidora; el C. Saúl Velasco Velasco, Segundo Regidor; el C. Hugo Salvador Flores Vega, Cuarto Regidor; la C. María Teresa Cruz Quintal, Quinta Regidora; el C. Adrián Alonso Pacheco Moo, Sexto Regidor; la C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado, Séptima Regidora; el C. Romualdo Be Chuc, Octavo Regidor y la C. Fany Lucely Caamal Chi, Novena Regidora, procedieron a iniciar la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONCTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ENVIADA POR LA XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** La C. María Juliana May Esquivel, secretaria general, dio el pase de lista, habiendo la inasistencia de los C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Sindico Municipal y la C. Pamela Meliyara Porras Cab, Tercera Regidora, pero justificando sus inasistencias, por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, siendo las **19:26** horas del 22 de noviembre del 2022, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Handwritten signature and the number 1)*





**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** La C. María Juliana May Esquivel, Secretaria General, dio lectura al orden del día, La Presidente Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día **siendo aprobada por unanimidad en votación económica.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ENVIADA POR LA XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede el uso de la voz al Lic. Omar Xool Tuk, Director Jurídico.

El Lic. Omar Xool Tuk, Director Jurídico, quien expone que se propone sobre la minuta de decreto y se reforman el párrafo tercero del artículo 21 el párrafo décimo tercero de la fracción segunda artículo 49, 67, 77, 94, 110 y 161 de la constitución política del estado de Quintana Roo, ahora básicamente esta reforma viene a quitar el concepto de irreductibilidad a los presupuestos al congreso del poder judicial y esto va servir para que no pueda, si no hay suficiencia presupuestal no se pueda aprobar del mismo sentido como saben el congreso ahora tiene uno de los presupuestos más altos, entonces el planteamiento es darle la autonomía a la gobernadora para que en un momento dado pueda disponer de un recurso en donde más se necesita, básicamente es eso reformar todos los artículos para la modificación de todos los presupuestos de las instituciones en materia gubernamental.

Al término la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede un espacio para dudas u observaciones.

La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede el uso de la voz al sexto regidor Adrián Alonso Pacheco Moo, quien menciona que es importante que se mencione a los medios de comunicación las instancias que están involucradas y que se verán afectadas como lo es el tribunal, etc.

En respuesta el Lic. Omar Xool Tuk, Director Jurídico, menciona que están las instancias del Poder Judicial, el Poder Legislativo y de los Órganos constitucionales autónomos y que básicamente lo que se hará es un ajuste de presupuesto a cada uno.





Posteriormente la presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, quien menciona que efectivamente se acaba de decir y la interruptibilidad que es romper en lo coloquial con los candados que prohíben a tener un presupuesto menor que el año anterior, un ejemplo si es al menos de \$500,000,000.00 millones de pesos el año siguiente no puede tener menos, así haya pasado lo que haya pasado en la situación económica del siguiente año del gobierno vaya hacia abajo, el congreso y estas estancias no tienen la obligación de solidarizarse con esa situación, entonces básicamente ya lo hemos venido mencionando junto con una iniciativa que también tiene el presidente de ir reduciendo los presupuestos en donde no debería ser correcto, y es impresionante que algunos partidos políticos de algunos municipios van en contra de todo lo necesario y evidentemente como también lo ha mencionado la Gobernadora ahora Mara Lezama, estos presupuestos redireccionarlos a apoyos sociales que es lo más importante.

Escuchaba a los diputados que sin temor van a entrarle a una iniciativa de la gobernadora donde hay un proyecto de gobierno que se relaciona mucho con la humanidad y con la sensibilidad y eso se está demostrando y algo muy importante que no se les estará debilitando a estos órganos sino que se van a ajustar según las necesidades y me atrevo a decir que hay grandes nóminas ahí adentro y que debería redirigirse ese mismo presupuesto a otras cosas y en particular es una iniciativa muy buena para Quintana Roo y para Felipe Carrillo Puerto y que esos ahorros se vean reflejados en los carriloportenses en el mejoramiento en la vida digna.

Seguidamente se le concede el uso de la voz al segundo regidor, Saúl Velasco Velasco, quien menciona que se habla acerca de un tema de derecho a la información, respecto a los funcionarios y los del congreso que sería bueno poder conocer los salarios.

En respuesta la presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, aclara que esa información puede obtenerla en la página de transparencia.

Posteriormente se concede el uso de la voz a la primera regidora, María Antonieta Aguilar Ríos, quien habla acerca del termino de interruptibilidad que se menciona en términos legales de la constitución política, nuestro municipio no vive eso, al no ser un municipio recaudador, ya que siempre estamos por debajo de la mínima de presupuesto, y pregunta como se reflejaría para nuestro municipio esta interruptibilidad.

En respuesta el Lic. Omar Xool Tuk, Director Jurídico, menciona que se plantea rediseñar o redirigir el presupuesto y eso se va reflejar en el tema de salud,





combate a la pobreza, esta propuesta que se hace lo establece en todo sus puntos pero sobre todo no se puede autoasignar un presupuesto sino tienes suficiencia financiera.

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Séptima Regidora, Paoly Elizabeth Perera Maldonado, muy buenas noches compañeros y presidenta, creo que es un tema bastante importante de analizar e indudablemente creo que en esta iniciativa que si bien sabemos nosotros la gobernadora Mara Lezama está analizando en el congreso del estado y que tiene que estar aprobada, como es una modificación a la constitución política, tiene que ser autorizado por cuando menos 8 municipios en el estado y ahí radica la importancia de la aprobación del día de hoy de esta iniciativa, que en lo personal me parece que es importante poder analizar a fondo en qué consiste cada una de esas modificaciones, cuantas son, en qué áreas, organismos y órganos descentralizados del gobierno del estado y que por ley o por constitución tenían un presupuesto asignado de manera anual, por ejemplo; uno de los artículos por modificar es el 21 del párrafo tercero que habla acerca de los atributos de transparencia qué hoy es acceso a la información y de acuerdo a lo anterior se pretende modificar, señala que el presupuesto de egresos del instituto no podrá exceder menor al 0.10% al presupuesto de egresos del estado para el ejercicio del cual se trate que en ningún caso será menor el presupuesto otorgado en el año inmediato anterior.

Para tal efecto el proyecto de presupuesto de egresos del instituto del estado, será remitido a la legislatura para su función de ingresos de presupuesto del estado a más tardar el 15 de noviembre del año anterior sabemos que como ayuntamiento que está modificación a las fechas anteriores 3, 4 años a partir de ese ejercicio se ponen fecha faltante de 20 de noviembre que se están dando del artículo 21 a la modificación que presentan, que de acuerdo al proyecto de iniciativa que se manda a modificación, ahora todas la dependencias que participan en este presupuesto deberán presentar su presupuesto para el siguiente ejercicio a más tardar el 20 de noviembre y en el caso de las organizaciones que tenían asignadas un porcentaje que ya mencione, es un ejemplo el proyecto que dice que el presupuesto de egresos del instituto deberá prever la insuficiencia presupuestal para permitir el ejercicio eficaz y oportuno y será remitido a la legislatura para su discusión y en su caso aprobación y posterior difusión en el presupuesto de egresos del estado, muy probablemente a lo mejor nos adelantemos a decir que va ser menor a lo que hoy tienen. Es un mecanismo importante porque esos recursos puedan ser utilizados en otros rubros.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





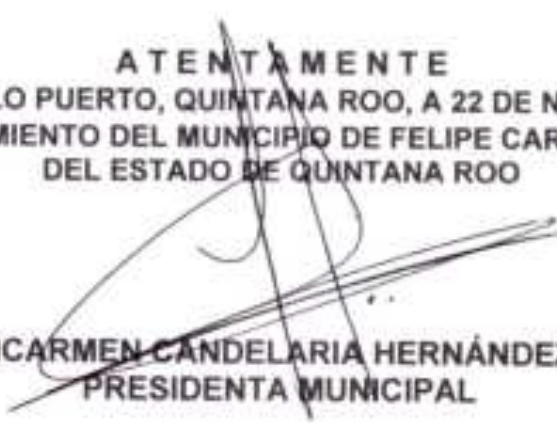
Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue votada y **aprobada por Unanimidad**.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **19:32** horas del 22 de noviembre del 2022.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

**ATENTAMENTE**


CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  
C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C. MARÍA ANTONIETA AGUILAR RÍOS  
PRIMERA REGIDORA

  
C. SAÚL VELASCO VELASCO  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA  
CUARTO REGIDOR

  
C. MARÍA TERESA CRUZ QUINTAL  
QUINTA REGIDORA





C. ADRIÁN ALONSO PACHECO MOO  
SEXTO REGIDOR

C. PAOLY ELIZABETH PERERA  
MALDONADO  
SÉPTIMA REGIDORA

C. ROMUALDO BE CHUC  
OCTAVO REGIDOR

C. FANY LUCELY CAAMAL CHI  
NOVENA REGIDORA

C. MARIA JULIANA MAY ESQUIVEL  
SECRETARIA GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA CABILDO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.





**ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ENVIADA POR LA XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.





- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- IV. Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que la propia Constitución Estatal, puede ser adicionada o reformada y para que esta llegue a ser parte de esta, se requiere que la Legislatura del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Profra Mildred Concepción Ávila Vera, y la L.C.P. Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, en sus calidades de Diputada Presidenta y Diputada Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/202/2022, que turnaron a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Administración 2021-2024, un expediente con el contenido siguiente:

*[Handwritten signatures and initials corresponding to the list items]*







- Iniciativa por la que se reforman y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo;
- Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual deberá ser sometida a votación, para su aprobación, en su caso.

**VII.** Es así que la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se somete a análisis en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, para en su caso aprobar las reformas constitucionales aludidas.

**VIII.** La "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO" de análisis, es del tenor literal siguiente:

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO:** SE REFORMAN: el párrafo tercero del artículo 21; el párrafo décimo tercero de la fracción II del artículo 49; el artículo 67; el párrafo primero del artículo 77; el párrafo segundo del artículo 94; el párrafo segundo y tercero del apartado C del artículo 96; el párrafo primero del artículo 109; el párrafo décimo tercero del artículo 110; y el último párrafo del artículo 161, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como siguen:

**Artículo 21. ...**





...

El derecho de acceso a la información y la protección de datos personales será garantizado por un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo. Este Instituto contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado; durará cuatro años en su encargo sin posibilidad de reelección y no podrá durante el ejercicio de su cargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en las asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno, y será remitido a la Legislatura para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. En todo caso, el proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

...

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





I. a la VIII. ...

...

Artículo 49. ...

...

...

I. ...

II. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

La retribución que perciban los Consejeros Electorales, así como los Magistrados Electorales, será la prevista en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Quintana Roo y del Tribunal Electoral de Quintana Roo, respectivamente. Durante los intervalos entre los procesos electorales estarán obligados a realizar tareas de investigación y difusión acerca de temas electorales. La retribución de los titulares de los órganos internos de control será la misma que se señale para los Consejeros y





Magistrados Electorales, según corresponda. El proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Instituto Electoral de Quintana Roo, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. El Instituto Electoral de Quintana Roo, presentará su proyecto de presupuesto de egresos ante la Legislatura a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que se presupuesta, para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, del año que corresponda. El proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno y, será remitido a la Legislatura, para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que se presupueste. En todo caso, el proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...

III. ...

...

...

...

...

...

...

1. al 6. ...

...

...





...  
...  
...

IV. a la VIII. ...

**Artículo 67.** El Poder Legislativo del Estado administrará con autonomía su presupuesto, el cual deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno.

Durante el ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles se podrán realizar ajustes a los presupuestos del Poder Judicial, el Poder Legislativo y de los órganos constitucionales autónomos durante el ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 35 la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 77.** La Auditoría Superior del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley. Asimismo, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio. El proyecto de presupuesto de egresos deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno, y será remitido a la Legislatura, para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el





Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

...  
...  
...  
...  
...  
...

I, a la V.- ...

**Artículo 94. ...**

El Organismo que establezca la Legislatura se denominará Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el cual será órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. Esta Comisión contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la Legislatura; durará cuatro años sin posibilidad de reelección, y no podrá durante el ejercicio de su cargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en las asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para la designación del titular del órgano interno de control. El proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno, y será remitido a la Legislatura, para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. El proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los





tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de la Comisión, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 96. ...

...

I. a la VII. ...

A. a la B. ...

C. ...

En todo caso, el proyecto de presupuesto de egresos deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. El Fiscal General del Estado remitirá dicho proyecto a la Legislatura del Estado para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

Dicho presupuesto deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir el ejercicio eficaz y oportuno de la Fiscalía.





...

D. a la E. ...

**Artículo 109.** El Poder Judicial del Estado administrará con autonomía su presupuesto; el Consejo de la Judicatura elaborará el anteproyecto y lo someterá a la aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. En todo caso, el proyecto de Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución; el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno, y será remitido a la Legislatura para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

...

...

...

**Artículo 110.** ...

...

...

...

...

...

...

...

a) a la d). ...

...







...  
...  
...

El proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno, y será remitido a la Legislatura, para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda y deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución.

...

**Artículo 161. ...**

I. y II. ...

III. ...

a) a la d) ...

e) ...

...

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*





El presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz y oportuno, y será remitido a la Legislatura para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos que disponga la Ley de la materia. En todo caso, el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las personas servidoras públicas y las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presentará anualmente ante el Pleno de la Legislatura, un informe de labores y resultados, en términos del artículo 51 BIS de esta Constitución y la Ley aplicable.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto, de igual o inferior jerarquía.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Administración 2021-2024, acuerdan:

Primero.- Se aprueba la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, en los términos a que se contrae el presente documento.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





Segundo.- Por conducto de la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidente Municipal Constitucional de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Administración 2021-2024, remitase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Administración 2021-2024. Cúmplase.

**A T E N T A M E N T E**

**CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. MARÍA ANTONIETA AGUILAR RÍOS  
PRIMERA REGIDORA**

**C. SAUL VELASCO VELASCO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA  
CUARTO REGIDOR**

**C. TERESA CRUZ QUINTAL  
QUINTA REGIDORA**

**C. ADRIÁN ALONSO PACHECO MOO  
SEXTO REGIDOR**

**C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO  
SÉPTIMA REGIDORA**





  
C. ROMUALDO DE CHUC  
OCTAVO REGIDOR

  
C. FANY LUCELY CAAMAL CHI  
NOVENA REGIDORA

  
C. MARIA JULIANA MAY ESQUIVEL  
SECRETARÍA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ENVIADA POR LA XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, DE FECHA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.





